

## **CIRCULAR 1/2017, DE 10 DE ENERO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, SOBRE DÍAS ADICIONALES DE PERMISO A DISFRUTAR DURANTE EL 2017.**

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 13 de marzo de 2013, de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre régimen de disfrute de las vacaciones y días de permiso, así como en el acuerdo de la CIVE de esa misma fecha, el personal que presta servicios en la Administración de la Generalitat cuya gestión corresponda a esta Dirección General, tendrá derecho a disfrutar cada año natural como máximo, de un día adicional de permiso cuando coincida con sábado alguna festividad de ámbito autonómico o de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las comunidades autónomas.

Así mismo, cuando los días 24 y 31 de diciembre, exentos de asistencia al trabajo, coincidan en festivo, sábado o día no laborable, tendrá derecho a dos días adicionales de permiso.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General en el artículo 11 del Decreto 154/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, se informa que el citado personal podrá disfrutar durante el año 2017, de 2 días adicionales de permiso a los 6 ya previstos, por coincidir en domingo los días 24 y 31 de diciembre, exentos de asistencia al trabajo.

Ello sin perjuicio de los días adicionales por antigüedad que puedan corresponder al personal en aplicación del artículo 69.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La directora general de Función Pública